

ORDEN DE ARRENDAMIENTO

Santiago, _____ de _____ de 20 _____

Propietario:

RUT N°

Domicilio particular

Fono.....

Domicilio Comercial.....

Fono.....

Correo electrónico:

En carácter de propietario del inmueble más adelante singularizado, o como agente oficioso del mismo, viene en comisionar **CON EXCLUSIVIDAD** a **GRUPO LEZUR** (corredores de propiedades), para que arriende la propiedad ubicada en:

Calle _____

N° _____

Departamento _____ Bodega _____ Estacionamiento _____

Comuna _____

Ciudad _____

Rol N° _____

Terreno _____ metros cuadrados; _____ metros construidos; _____ terrazas **

Recepción final municipal _____

Escritura (compraventa) _____

Plano _____

Precio de arriendo:

PRIMERO: El “MANDANTE” encarga al “CORREDOR” –quien acepta- le busque y obtenga un arrendatario para la propiedad anteriormente mencionada e individualizada, cuyas características se indicaron al principio de este documento. El CORREDOR, en cumplimiento de este encargo, ofrecerá la propiedad en arriendo a sus clientes y público en general, ya sea por medio de avisos y otros medios de publicidad, encargándose de calificar la idoneidad y solvencia de los interesados en tomar la propiedad en arrendamiento. Asimismo, el CORREDOR deberá hacer en el momento oportuno el contrato de arriendo, la entrega material del inmueble y el inventario del mismo.

SEGUNDO: El MANDANTE pagará al CORREDOR un monto inicial de **\$60.000**, por concepto de subir fotos de la propiedad y sus características a portales inmobiliarios y mostrar la propiedad a reales interesados más un honorario equivalente al 50% del primer mes de arriendo, el cual se pagará en el momento mismo de obtener el pago de la primera renta de arrendamiento. Dicho honorario se pagará recargado con el impuesto que corresponda. En caso de que no se celebre el arrendamiento objeto de este encargo, en las condiciones pactadas, el MANDANTE restituirá al CORREDOR los gastos de avisos y propaganda en que haya incurrido.

TERCERO: Si durante la vigencia de esta orden, el MANDANTE la revocase o la suspendiese, pagará íntegramente al CORREDOR el honorario estipulado.

CUARTO: El plazo de esta orden será de **seis meses (de acuerdo a lo pactado y escrito en las observaciones de más arriba)**, contados desde esta fecha, renovable tácita y sucesivamente por igual período, salvo que el Propietario o Mandante comunique **por escrito** su voluntad de no renovar la presente orden con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO: Cualquier duda o dificultad que surja entre el PROPIETARIO y GRUPO LEZUR relativa a la presente Orden de Venta y sus condiciones, será resuelta en calidad de Arbitro Arbitrador, en única instancia y sin ulterior recurso, por un árbitro designado de común acuerdo de aquellos que integran la nómina del cuerpo de árbitros de la Cámara de Comercio de Santiago, o se someterán a la designación y procedimientos establecidos en el Reglamento de dicha Cámara.

SEXTO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago, y se someten a sus Tribunales de Justicia.

SEPTIMO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Propietario (a)

Corredor de Propiedades
Grupo Lezur